

ESTATUTOS ASOCIACIÓN INSURTECH COLOMBIA (AIC)

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

1. *Nombre.* La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Asociación y se denomina "ASOCIACIÓN INSURTECH COLOMBIA (AIC)" (en adelante, la "Asociación").
2. *Domicilio.* El domicilio principal de la Asociación es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, sin perjuicio de que pueda realizar actividades en cualquier lugar de la República de Colombia o en el extranjero.
3. *Fin.* La Asociación tendrá como fin principal la promoción del desarrollo empresarial, el emprendimiento, la modernización, innovación y digitalización del sector asegurador, buscando la convergencia entre la industria de seguros y la tecnología (en adelante, "Insurtech"), de acuerdo con lo establecido en la ley 1014 de 2006, según como la misma sea modificada periódicamente, así como el apoyo y promoción a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones en el territorio nacional en materia de desarrollo empresarial y emprendimiento.
4. *Objeto.* El objeto principal de la Asociación consistirá en las siguientes actividades: (i) el promover el uso de la tecnología en la industria del sector asegurador; (ii) proponer, diseñar, elaborar y promover políticas públicas que impulsen el uso de la tecnología en el sector asegurador, así como el crecimiento del Insurtech en Colombia; (iii) desarrollar actividades y programas que permitan generar una comunidad de empresarios, emprendedores, profesionales e interesados en la industria Insurtech en Colombia; (iv) promover la proyección y el posicionamiento de la industria Insurtech a nivel nacional e internacional; (v) el promover la cooperación internacional de la Asociación y de sus asociados, con otras agremiaciones, redes, programas y asociaciones de la industria Insurtech y relacionadas; (vi) servir de referente a nivel nacional e internacional en relación con programas, proyectos, actividades y procesos de Insurtech; (vii) articular, diseñar, elaborar, desarrollar, implementar, ejecutar y promover alianzas, programas y actividades culturales y educativas para la promoción de la tecnología en el ejercicio de las actividades del sector asegurador; y (viii) brindar apoyo a los asociados en relación con el desarrollo de empresa, emprendimiento, innovación y digitalización en materia de Insurtech.

Para ejercer apropiadamente su objeto social, la Asociación podrá (A) celebrar alianzas, acuerdos, convenios y contratos de colaboración (*joint venture*), cuentas en participación, u otros contratos o convenios asociativos, bien sea como un participante activo o inactivo, o bajo cualquier otra naturaleza legalmente posible, así como uniones temporales y consorcios; (B) llevar a cabo y/o contratar la prestación de servicios, asesorías o consultorías de cualquier tipo y naturaleza, así como conducir actividades culturales, educativas, recreativas, entre otros; (C) participar en licitaciones y ofertas públicas y cumplir con los compromisos asumidos en éstas; (D) participar en otras asociaciones, celebrar convenios, alianzas, contratos o cualquier otro acuerdo con entidades públicas o privadas para el desarrollo de su objeto social; (E) adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador o arrendatario, o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos; (F) recibir y realizar donaciones en dinero o en especie a cualquier persona jurídica o natural, así como suscribir cualquier tipo de contrato o



acuerdo para la consecución de los recursos económicos necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación; (G) transar, desistir y apelar decisiones tomadas por árbitros o amigables componedores en asuntos en los cuales tiene un interés respecto de terceras partes, en contra de los mismos asociados, o en contra de la Asociación, sus administradores y trabajadores; y (H) en general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios a todo lo arriba mencionado, relacionado con la existencia y operación de la Asociación, cualquier otro que sea conducente para alcanzar satisfactoriamente su objeto y todo tipo de actividad lícita permitida a este tipo de entidades según las leyes de la República de Colombia.

5. *Duración.* La duración de la Asociación será dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, la Asociación se liquidará en cualquier tiempo por las razones establecidas en las leyes aplicables y en los presentes estatutos. El Representante Legal será responsable de informar a la Junta Directiva 3 meses anteriores a la fecha de vencimiento, para que la Junta Directiva tome la decisión de prorrogar o no el término aquí previsto, lo cual constará en acta y será inscrito en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

6. *Patrimonio.* El patrimonio de la Asociación está constituido por: (i) los aportes realizados por los Asociados; (ii) por donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, fideicomisos, o por cualquier entidad o vehículo legal, nacional o extranjero; (iii) por los bienes que a cualquier título adquiera la Asociación; y (iv) por los bienes que por cualquier concepto ingresen al patrimonio de la Asociación.

A la fecha de constitución, el patrimonio de la Asociación asciende a la suma de veinticuatro millones quinientos mil pesos colombianos (COP \$24.500.000), monto que ha sido aportado por los Fundadores, tal y como éstos son definidos en el Capítulo III de los Estatutos, en su totalidad, en pesos colombianos, así:

Nombre	Aporte
Sekure Ltda	\$3.500.000
Figuro Colombia Ltda.	\$3.500.000
Agencia de Seguros Falabella Ltda.	\$3.500.000
Digital Insurance Latam	\$3.500.000
Vertech Wor S.A.S.	\$3.500.000
Seguros TúPrimero Ltda.	\$3.500.000
Aplicando S.A.S.	\$3.500.000
Total	\$24.500.000

7. *Aportes de los Asociados.* Sin perjuicio de que la Junta Directiva de la Asociación disponga lo contrario, para efectos de adquirir la calidad de Asociado de la Asociación, cada uno de éstos deberá realizar un aporte dinerario a la Asociación, según el monto, periodicidad y forma de pago de éste que sea determinado por la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación podrá aprobar el requerimiento y pago de aportes extraordinarios por parte de los Asociados, según las condiciones que ésta determine para el efecto, a su entera discreción.



8. *Uso de los Aportes.* Los aportes realizados a la Asociación serán usados única y exclusivamente por ésta para efectos de desarrollar su objeto social y las actividades requeridas para su operación del día a día, conforme al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

9. *No reembolso de aportes.* Los aportes realizados a la Asociación no serán reembolsados a los Asociados en ningún momento durante la existencia de la Asociación ni al momento de su liquidación, ni será el patrimonio de la Asociación transferido a sus Fundadores, Asociados, directivos, representantes o tercero alguno. Así mismo, cualquier excedente generado por la Asociación no será distribuido a los Fundadores en ninguna forma durante la existencia de la Asociación ni al momento de su liquidación. El hecho de que algún Asociado se desvincule de la Asociación por cualquier motivo, no implicará, de manera alguna, el reembolso o reconocimiento a éste de los aportes realizados a la Asociación.

10. *Administración del patrimonio.* Siempre que no se hubiese designado a otro órgano de administración para tales efectos, la organización y administración del patrimonio de la Asociación estará a cargo del Representante Legal, quien podrá delegar en un tercero, denominado tesorero, la responsabilidad por su manejo. El Representante Legal deberá rendir informe a la Junta Directiva, cada vez que se le solicite, sobre la administración del patrimonio.

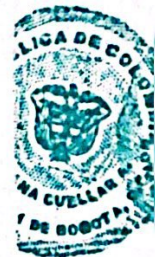
CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS

11. *Fundadores.* Los miembros fundadores de la Asociación son (en adelante, y conjuntamente, los "Fundadores"), son las personas jurídicas que se relacionan a continuación:

No.	Razón Social	NIT	Domicilio
1	Sekure Ltda.	901.233.346 -1	Cra 19a #79-18 Of 506 Bogotá
2	Figuro Colombia Ltda.	901.380.406-4	Calle 69 A # 9- 47 Bogotá
3	Agencia de Seguros Falabella Ltda.	900.074.589-8	Av 19 # 120 - 71 Of 204 Bogotá
4	Digital Insurance Latam	77.026.022 - 1	Fátima 1528, comuna Vitacura, Santiago de Chile
5	Vertech Worldwide S.A.S	830.132.003-1	Calle 93a No. 11-07 Pf. 305 Bogotá
6	Seguros TúPrimero Ltda.	901.182.242-4	Calle 117 No. 6 A 60 Oficina 411 Bogotá
7	Aplicando S.A.S.	901.233.346 -1	Cra 19a #79-18 Of 506 Bogotá

Adicionalmente, se incluye la información de los Representantes Legales de los Fundadores, que se entenderán representantes del Fundador en el mismo orden relacionado en la anterior tabla:

No.	Nombre	Documento
1	Rodrigo Alfonso Cristancho	CC. 80.182.519
2	Adriana del Pilar Alaix Fonseca	CC. 52.966.056
3	Luis Fernando Martínez Arias	CC. 6.254.367
4	Hugues Gerard Robert Bertín	RUT 26.071.893-5
5	José Antonio Ricaurte Rueda	C.C. 79.149.177
6	Carolina Losada Ángel	CC. 67.006.436



En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los Fundadores que sean personas naturales, o en caso de liquidación de algún Fundador en caso de que éste sea persona jurídica, la Asamblea de Asociados, con el voto favorable del 50% más uno de los votos presentes en la respectiva reunión, (a) elegirá la persona, natural o jurídica, encargada de reemplazar a dicho Fundador o (b) tomará la decisión de no reemplazarlo. En dado caso, cualquiera de los miembros de la Asamblea de Asociados o el Presidente de la Asociación, podrá convocar una reunión de la Asamblea de Asociados, con el propósito de tomar las decisiones antes mencionadas, en el entendido que, si se opta por designar a un nuevo asociado, éste ostentará tal calidad a partir de la fecha en que acepte tal designación mediante documento escrito.

12. *Asociados.* Podrá ser parte de la Asociación cualquier (i) persona natural, colombiana o extranjera, mayor de edad, incluyendo, pero no limitado a, profesionales, estudiantes de universidades y/o carreras técnicas, y trabajadores de la industria aseguradora o de la Insurtech; y (ii) personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas y existentes bajo la República de Colombia o en el extranjero, incluyendo, pero no limitado a, universidades, empresas privadas que participan en la industria aseguradora o Insurtech, emprendimientos de Insurtech, entre otros.

13. *Tipos de Asociados.* La Asociación tendrá cuatro (4) tipos de Asociados, los cuales se describen a continuación:

- a. *Asociados Insurtech:* Todas aquellas personas jurídicas, que sean empresas catalogadas como "startup" o "scaleup" que, una vez evaluados por la Junta Directiva, se llegue a la conclusión que son entidades que basan su propuesta de valor en herramientas tecnológicas para crear soluciones novedosas aplicadas en la industria de seguros. Así mismo todos aquellos que siendo un "startup" o "scaleup" de base tecnológica, aún no tienen un desarrollo importante para la industria aseguradora, pero sí tienen potencial de aporte tecnológico a ella o alguna parte de su cadena de valor, siempre que así se concluya por parte de la Junta directiva.
- b. *Asociados Colaborativos:* Todas aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen dentro del giro ordinario de sus negocios actividades tradicionales de la industria de seguros (Ej: Aseguradoras, reaseguradoras, intermediarios, corresponsales, canal affinity u otras plataformas de comercialización de seguros, o cualquier persona natural que desarrolle alguna actividad en la industria de seguros) o de la seguridad social (Ej: EPS, IPS, Administradoras de Fondos de Pensiones).
- c. *Asociados Aceleradores:* Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que no son Asociados Insurtech, ni Asociados Colaborativos y que quieren aportar al desarrollo de industria aseguradora. (Ej: Fondos de capital, consultoras, empresas de tecnología, incubadoras, asociaciones).
- d. *Asociados Independientes:* Todas aquellas personas naturales que no forman parte de los grupos de Asociados de los literales a, b y c de este artículo, que estando o no en la



industria de seguros, desean formar parte de la Asociación, con el fin de contribuir a sus intereses y objetivos.

14. *Vinculación de Asociados.* Las personas que se indican en el artículo 12 podrán ser asociados de la Asociación, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones (en adelante, el "Asociado"): (i) suministre la información y documentos de identificación personal que sea requerida para su vinculación a la Asociación, según ésta se establezca por la Junta Directiva de la misma; (ii) pague anualmente el valor total del aporte que sea fijado por la Junta Directiva de la Asociación, de tiempo en tiempo, así como cualquier aporte extraordinario que sea determinado por dicha Junta Directiva, a su entera discreción; (iii) suscriba y acepte expresamente el o los documentos de vinculación con los requisitos de vinculación del Asociado, el cual será determinado por la Junta Directiva. En todo caso, la vinculación del Asociado a la Asociación iniciará formalmente a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Asociado pague el aporte de dinero a la Asociación, previa comunicación de la aprobación de la calidad de asociado por parte de la Junta Directiva o por quien esta designe para comunicar dicha aprobación.

15. *Renovación de la calidad de Asociados.* No obstante haber cumplido con lo indicado en el artículo 14 anterior, la calidad de Asociado deberá ser renovada anualmente, según los procedimientos y requisitos que fije la Junta Directiva de la Asociación para tales efectos.

16. *Acreditación de la calidad de Asociados.* La calidad de Asociado se acreditará con un número único de identificación que será otorgado por la Junta Directiva al Asociado al momento de su vinculación.

17. *Pérdida de la calidad de Asociado.* La vinculación del Asociado con la Asociación finalizará por cualquiera de las siguientes causas:

- (i) Por no llevar a cabo de manera oportuna los aportes anuales y/o extraordinarios (en caso de ser aplicables) a la Asociación, que de tiempo en tiempo y a su entera discreción determine la Junta Directiva;
- (ii) Por el incumplimiento de los presentes estatutos, así como de cualquier otro reglamento o política que fije la Junta Directiva de obligatoria aplicación y cumplimiento para los Asociados, y sin requerirse de declaración judicial previa para tal propósito;
- (iii) Por liquidación de la Asociación;
- (iv) Por la solicitud del Asociado manifestada por escrito a la Asociación;
- (v) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad por medio de una decisión de autoridad competente que haya hecho tránsito a cosa juzgada.
- (vi) Por imputársele formalmente a algún asociado cargos por la comisión de delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o contra la administración pública, cometidos en calidad de particular, o por cualquier conducta que implique la colusión en licitaciones o concursos públicos, o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas para la contratación pública;
- (vii) Usar el nombre y/o demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos de la Asociación, en beneficio particular propio o de un tercero

18. *Derechos de los Asociados.* A partir de su vinculación formal a la Asociación, cada Asociado tendrá derecho a:



- (i). Recibir periódicamente información y boletines de contenido informativo y educacional sobre eventos, novedades, propuestas e iniciativas de la industria Insurtech a nivel nacional e internacional, así como sobre la Asociación, sus actividades y aliados;
- (ii). Presentar propuestas a la Junta Directiva de la Asociación para la creación de comités especiales, actividades, programas, eventos e iniciativas que puedan ser llevadas a cabo dentro de la Asociación y con sus aliados, así como para la creación de alianzas, celebración de contratos y cualquier otra actividad relacionada con su objeto social, bajo el entendido que la aprobación de ésta dependerá únicamente del criterio y decisión de la Junta Directiva;
- (iii). Participar en los eventos, reuniones, actividades, programas e iniciativas que sean desarrolladas por la Asociación y sus aliados, así como obtener descuentos en las entradas a las mismas, de ser aplicable;
- (iv). Participar con derecho a deliberar y decidir en las reuniones de la Asamblea de Asociados, en igualdad de condiciones, bajo las reglas, directrices o políticas que establezca la Asamblea o la Junta Directiva para ello;
- (v). Asistir a las reuniones de Junta Directiva, con derecho a deliberar dentro de la misma siempre que el asociado ostente un cargo dentro de la Junta Directiva, o haya sido autorizado por ésta para participar de la reunión;
- (vi). Nominarse a sí mismo o a cualquier otro Asociado para que sea miembro de la Junta Directiva de la Asociación, o parte de la administración de algún comité especial siempre que se cumplan los requisitos y/o procedimientos para ello;
- (vii). Identificarse ante terceros como Asociado de la Asociación;
- (viii). Utilizar los signos distintivos de la Asociación, sujeto al cumplimiento del manual de marca de la misma;
- (ix). Acceder a los beneficios, si aplica, que haya gestionado cualquiera de los Órganos de Administración de la Asociación
- (x). Ejercer el derecho de inspección sobre los libros y contabilidad de la Asociación, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la reunión ordinaria y anual de la Asamblea de la Asociación;

19. *Obligaciones de los Asociados.* A partir de su vinculación formal a la Asociación, cada Asociado estará obligado a:

- (i) Cumplir con los presentes estatutos, así como con cualquier reglamento, política o directriz que sea determinada por la Asamblea de Asociados y/o la Junta Directiva y/o el Comité al cual haga parte el respectivo Asociado;
- (ii) Dar cumplimiento al manual de marca de los signos distintivos de la Asociación, en el evento de hacer uso de los mismos;
- (iii) Abstenerse de incurrir en conductas violatorias de la competencia, incluyendo, pero no limitado a, prácticas restrictivas de la competencia;
- (iv) Obrar con lealtad conforme al objeto social de la Asociación, guardando la confidencialidad de aquella información, documentos o datos que sean compartidos por otros Asociados y/o terceros al interior de la Asociación, cuando se manifieste expresamente el carácter de confidencial de los mismos;
- (v) Excepto en caso en que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, o quien esta haya autorizado o facultado para ello, o incluso por los mismos titulares presentes, el Asociado estará obligado a abstenerse de grabar o capturar las imágenes, sonidos actividades, espacios, reportes e información proporcionada por la Asociación para



- publicar y/o promover intereses privados o que sean contrarios al objeto social de la Asociación;
- (vi) Brindar información veraz y fidedigna al momento de su vinculación a la Asociación, así como en sus intervenciones dentro de la misma;
 - (vii) Abstenerse de ceder o transferir a cualquier título, así como de gravar o imponer limitaciones al derecho de dominio sobre, su vinculación a la Asociación;

20. *Libro de registro de asociados.* Con el propósito de mantener registros actualizados, la Asociación llevará un registro de los asociados, en el cual se inscribirán sus datos de identificación y todas las novedades relacionadas con la calidad de asociado. Todas las convocatorias y notificaciones que deban surtirse en desarrollo de las actividades de la Asociación, serán remitidas de acuerdo con la información que figure en el libro de registro de asociados.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

21. *Órganos de la Asociación.* La Asociación contará con los siguientes órganos de administración y dirección: (i) Asamblea de Asociados; (ii) Junta Directiva; (iii) un (1) presidente quien ejercerá funciones de representación legal, y tendrá hasta dos (2) suplentes, (iv) un Director Ejecutivo; y (v) los comités especiales que sean conformados, de tiempo en tiempo, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Junta Directiva para tales efectos.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

22. *Asamblea de Asociados.* Los Asociados, reunidos con el quórum y en los términos prescritos en estos estatutos y la ley, ejercerán la función de administración y dirección de la Asociación a través de la Asamblea de Asociados (en adelante, la "Asamblea de Asociados").

23. *Funciones de la Asamblea de Asociados.* Fuera de las que naturalmente le corresponda por ley, la Asamblea de Asociados tiene las siguientes facultades:

- (i) Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, fijando su remuneración, de ser el caso;
 - (ii) Nombrar y remover libremente al contador y sus suplentes, fijando su remuneración si es el caso;
 - (iii) Conocer, deliberar y aprobar los informes del Revisor Fiscal, cuando dicho cargo hubiere sido creado, y del Presidente;
 - (iv) Examinar, aprobar los estados financieros de propósito general junto con sus notas y opiniones, y las cuentas que deben rendir los administradores;
 - (v) Aprobar su propio reglamento;
 - (vi) Acordar las modificaciones a los presentes estatutos;
 - (vii) Decidir sobre la liquidación de la Asociación, nombrar el liquidador o liquidadores que se requieran, controlar el proceso de liquidación, en el evento en que la ley aplicable lo permita, y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir a título de donación, el remanente que resulte de hacer la liquidación;
- Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra persona.



24. *Reuniones de la Asamblea de Asociados.* Las reuniones de la Asamblea de Asociados serán presididas por el Presidente y un secretario escogido por la Asamblea de Asociados, y serán quienes firmarán el acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea de Asociados. De todas las reuniones se elaborarán actas que serán llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio de la Asociación, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los Asociados asistentes indicando si comparecen en nombre propio o a través de apoderado, los terceros invitados, asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y la hora de su clausura.

25. *Representación de Asociados en la reunión de Asamblea de Asociados.* Los poderes para representar a los Asociados en la Asamblea de Asociados se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por correo electrónico o por cualquier mensaje de datos debidamente firmados electrónicamente o digitalmente. Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea de Asociados, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

26. *Tipos de reuniones.* Las reuniones de la Asamblea de Asociados pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, por medio de comunicación escrita enviada a cada Asociado a la dirección electrónica que aparezca registrada en los documentos de la Asociación, o bien mediante aviso público en la página web de la Asociación o en un periódico o revista de amplia circulación nacional o de la industria aseguradora.

27. *Reuniones de segunda convocatoria.* La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea de Asociados podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

28. *Renuncia a la convocatoria previa.* Los Asociados podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea de Asociados, mediante comunicación escrita enviada al Presidente de la Asociación, antes, durante o después de la sesión correspondiente, inclusive, a través de correo electrónico. Aunque no hubiere sido convocada la Asamblea de Asociados, se entenderá que los Asociados que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo. Los Asociados también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento antes indicado

29. *Reuniones ordinarias.* La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Asociación en los términos del artículo 23 de estos estatutos, para examinar la situación de la Asociación, designar los administradores y demás funcionarios de su elección; determinar las directrices económicas de la Asociación, considerar

y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto.

30. *Reuniones extraordinarias.* La Asamblea de Asociados podrá ser convocada a reuniones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente el Presidente, la Junta Directiva, o un número plural de Asociados que representen, al menos el treinta por ciento (30%) del total de Asociados a la Asociación. En tales casos, la convocatoria deberá realizarse con la antelación prevista en el artículo 25 de los presentes estatutos. Ahora bien, podrá llevarse a cabo una reunión de la Asamblea de Asociados, ordinaria u extraordinaria, sin previa convocatoria, estando la totalidad de los asociados presentes en la reunión, ya sea en el domicilio de la Asociación o en cualquier otro lugar del país o del exterior.

31. *Reuniones no presenciales y reuniones universales.* Podrán realizarse reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En caso de no establecerse mecanismos estatutarios para la realización de reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995. Así mismo, podrán celebrarse reuniones universales, las cuales se llevarán a cabo sin necesidad de convocatoria previa y en cualquier lugar, en caso de encontrarse presentes la totalidad de los Asociados.

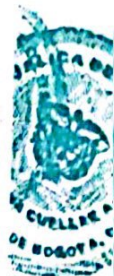
32. *Deliberaciones y decisiones.* La Asamblea de Asociados deliberará con dos o más Asociados que representen cuando menos la mitad más uno de la totalidad de Asociados. Por su parte, las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de Asociados que represente cuando menos la mitad más uno de la totalidad de los Asociados presentes en la respectiva reunión. Cada Asociado tendrá derecho a un (1) voto para cada decisión que se someta a consideración de la Asamblea de Asociados.

33. *Obligatoriedad para Asociados ausentes o disidentes.* Todas las determinaciones tomadas por la Asamblea de Asociados conforme a estos estatutos obligan a todos los Asociados, aún cuando estén ausentes o sean disidentes.

CAPÍTULO VI LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

34. *Composición de la Junta.* La junta directiva de la Asociación (en adelante, la "Junta Directiva") se compone de siete (7) miembros principales designados por la Asamblea de Asociados con las mayorías establecidas en el artículo 31, cuyos miembros principales deberán ser:

- (i). Cuatro (4) representantes de emprendimientos de Insurtech;
- (ii). Un (1) Asociado Colaborativo;
- (iii). Un (1) Asociado Acelerador
- (iv). Un (1) miembro o Asociado Independiente. (En caso de optar por un "miembro independiente", se entenderá por este concepto cualquier persona natural o jurídica que no tendrá relación material o pecuniaria con la Asociación, directa o indirectamente, ni con alguno de sus Asociados o Directivos, excepto por los posibles honorarios que fije la Junta Directiva por hacer parte de ella.)



Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva se obligan, mientras estén en ejercicio de sus cargos, a obrar de buena fe, con lealtad y a administrar diligentemente los negocios de la Asociación, absteniéndose de violar a sabiendas, o permitir que se violen, las leyes que le sean aplicables a la Asociación.

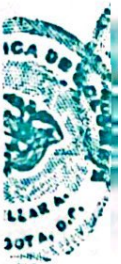
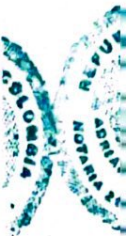
35. *Período.* El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años consecutivos, luego de los cuales no podrán ser reelegidos por un plazo de dos (2) periodos consecutivos, después de los cuales podrán ser nuevamente nombrados, y así sucesivamente. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos y/o reemplazados en cualquier momento, por decisión de la Asamblea de Asociados.

36. *Deberes especiales.* En ejercicio de sus cargos, y en adición a las obligaciones de los Asociados previstas en estos estatutos, los miembros de la Junta Directiva deberán, de manera particular, observar las siguientes reglas de conducta:

- (i) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Asociación.
- (ii) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- (iii) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, así como toda aquella que conozca en relación de su cargo.
- (iv) Dar un trato adecuado a todos los Asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- (v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en actividades que impliquen competencia con la Asociación o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Asociados.

37. *Facultades Junta Directiva.* A la Junta Directiva le compete ejercer las siguientes atribuciones:

- (i) Aprobar el presupuesto anual para gastos de la Asociación, el cual deberá ser preparado por el Presidente de la Asociación;
- (ii) Nombrar, remover y fijar remuneración (de ser el caso) del Presidente y sus suplentes; o del Director General.
- (iii) Estará facultada para autorizar al Presidente y a sus suplentes para suscribir cualquier contrato o la realización de cualquier transacción u operación cuya cuantía supere los 500 SMLMV, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales xiii y xiv del presente artículo;
- (iv) Realizar el seguimiento de la gestión y operación de la Asociación;
- (v) Formular y realizar el seguimiento a las estrategias de la Asociación y de sus comités;
- (vi) Decidir sobre la admisión de nuevos Asociados;
- (vii) Crear y aprobar las políticas, reglamentos y directrices que considere necesarias para la operación de la Asociación conforme lo previsto en estos estatutos;
- (viii) Presentar junto con el Presidente, para aprobación en las reuniones ordinarias de la Asamblea de Asociados el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y, en general, los estados financieros, así como el proyecto de actividades generales del siguiente año calendario, de ser el caso;
- (ix) Presentar a la Asamblea de Asociados un informe sobre la situación económica y financiera de la Asociación con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de sus operaciones, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social;



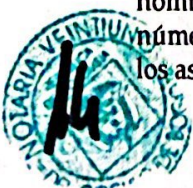
- (x) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea de Asociados y las suyas propias;
- (xi) Servir de órgano consultivo permanente para el Presidente;
- (ix) Aprobar la solicitud y el recibo de cualquier donación que beneficie o pueda beneficiar a la Asociación, previa la verificación del origen legal de los fondos;
- (x) Aprobar la creación y el desarrollo de comités especiales, programas, alianzas, convenios y actividades de la Asociación, las cuales no se encuentren dentro del ámbito de operación del día a día de los comités, según el reglamento que la Junta Directiva establezca para el efecto;
- (xi) Aprobar, cualquiera que sea su naturaleza, todos los actos que impliquen renuncia a los derechos de la Asociación, tales como transacciones, desistimientos, conciliaciones o actos de similar naturaleza;
- (xii) Aprobar la participación de la Asociación en nuevos proyectos, evento en el cual el Asamblea de Asociados debe revisar que el proyecto aprobado sea acorde al objeto principal de la Asociación, y que el plan de negocios del proyecto indique que el mismo pueda llegar a ser benéfico en un plazo razonable de tiempo;
- (xiii) Autorizar al Representante Legal a la contratación de cualquier operación de crédito, independientemente de su monto;
- (xiv) Autorizar la celebración de cualquier contrato de colaboración, *joint venture*, contrato de asociación y, en general, la participación de la Asociación en cualquier otro vehículo legal, incluyendo en personas jurídicas, fideicomisos y negocios fiduciarios;
- (xii) Ejercer todas las demás funciones que no estén asignadas en estos estatutos a otros órganos sociales y que estén señaladas en la ley.
- (xiii) Usar el nombre y/o demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos de la Asociación, en beneficio particular propio o de un tercero

Parágrafo: Todas las decisiones que sean tomadas por la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en esta cláusula serán vinculantes y obligatorias para la Asociación.

38. *Quorum deliberativo y decisorio.* Para poder deliberar, la Junta Directiva deberá estar conformada por la mayoría de sus miembros, esto es, la mitad más uno. Siempre y cuando haya quorum deliberativo (la mitad más uno), la Junta Directiva podrá aprobar cualquier decisión que le sea competente con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes en la reunión.

39. *Reuniones.* La Junta Directiva se reunirá dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, previa citación del Presidente de la Asociación o de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, por cualquier medio escrito, indicando la fecha de la reunión, el lugar y/o la forma como se llevará a cabo la misma, y el orden del día propuesto para ésta. No obstante, la Junta Directiva podrá celebrar reuniones, en cualquier momento y lugar, y sin requerir de convocatoria previa, estando presentes la totalidad de los miembros designados y principales de la Junta Directiva.

Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente, y un secretario que será elegido por los miembros de la Junta Directiva para la respectiva reunión, y serán quienes firmarán las correspondientes actas, en la cual conste la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los miembros que asistieron, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, así como las constancias dejadas por los asistentes. Las actas de la Junta Directiva deberán permanecer en el domicilio principal de la



Asociación, o podrán ser custodiadas por el Presidente, de utilizarse medios electrónicos para ello.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán adelantarse sin necesidad de una reunión presencial, en caso que todos los miembros principales de ésta (i) tengan capacidad para deliberar y decidir mediante teléfono, videoconferencia o cualquier otro medio aceptable de comunicación simultánea; o (ii) entregue por escrito su consentimiento o disentimiento al asunto objeto de decisión en la Junta Directiva, siempre y cuando cada consentimiento o disentimiento esté firmado por el respectivo miembro principal de la Junta Directiva que lo emitió, y sea recibido por la Asociación dentro de un mes siguiente a la fecha en que la acción haya sido presentada a los miembros de la Junta Directiva; todo lo antedicho bajo los términos y condiciones establecidos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, según apliquen, y según éstos sean modificados de tiempo en tiempo.

40. *Actas.* Todas las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas que deberán encontrarse dentro de un Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario ad-hoc de la reunión. El secretario deberá certificar en el acta respectiva que se cumplieron debidamente las prescripciones estatutarias sobre convocatoria. En el tipo de reuniones que se describen en el artículo anterior de estos estatutos, las respectivas actas deberán elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha en que se realizó la reunión. Las reglas contenidas en la presente cláusula serán aplicables a cualquier tipo de reunión que sea realizada por la Junta Directiva, incluyendo pero no limitado a reuniones no presenciales y actas que representen decisiones por votaciones a distancia y por escrito.

CAPÍTULO VII EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y SUS SUPLENTE

41. *Representación legal.* La representación legal de la Asociación estará a cargo del presidente (en adelante, el "Presidente") y dos (2) suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que el principal y quienes lo reemplazarán en caso de ausencias temporales o permanentes. El Presidente y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año cada uno y removibles por ella libremente en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente; y cuando venciere el periodo para el cual hubiere sido elegido y la Asamblea de Asociados no lo hiciere, se entenderá prorrogado el período.

42. *Funciones del Presidente.* Son atribuciones del Presidente y sus suplentes:

- (i) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Asociación;
- (ii) Administrar los intereses y actividades de la Asociación, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, bajo el entendido que requerirá autorización previa de la Junta Directiva para aquellos actos y contratos que superen la suma de TREINTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (30 SMLMV), así como aquellos que, de acuerdo con los presentes estatutos, requieran autorización previa de la Junta Directiva;
- (iii) Presentar a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados el informe de gestión anual de la Asociación para su aprobación;
- (iv) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, la Asamblea de Asociados y a los eventos que, de acuerdo con su objeto, organice la Asociación;



- (v) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las funciones de la Asociación;
- (vi) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados siempre y cuando dicha contratación haya sido aprobada previamente por la Junta Directiva;
- (vii) Contratar servicios externos, proveedores, estudios, formar alianzas con clientes o terceros, todo para el libre desarrollo del objeto de la Asociación.
- (viii) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones de los demás órganos de la Asociación;
- (ix) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Asociación y velar por la buena marcha en la ejecución del objeto social de la misma.

CAPÍTULO IX DIRECTOR EJECUTIVO

43. *Dirección Ejecutiva.* El Director Ejecutivo será la persona designada por la Junta Directiva para períodos de 1 año, removable por ella en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. El Director Ejecutivo podrá ser reelegido indefinidamente; y cuando venciere el periodo para el cual hubiere sido elegido y la Asamblea de Asociados no lo hiciere, se entenderá prorrogado el período.

44. *Funciones del Director Ejecutivo.* Serán funciones del Director Ejecutivo, las siguientes:

- (i) Coordinar eventos, reuniones, invitaciones a foros, conferencias, de cualquier modalidad en beneficio de los intereses de la Asociación.
- (ii) Convocar e impulsar la conformación de comités para el desarrollo de los fines de cada línea de crecimiento que tenga por objeto la Asociación.
- (iii) Gestionar y supervisar el cumplimiento de las tareas administrativas de la Asociación.
- (iv) Velar por la gestión y entrega de los beneficios a los Asociados si estos existieren.
- (v) Ejecutar estrategias para el crecimiento de la Asociación.
- (vi) Las demás funciones que establezca la junta Directiva o la Asamblea de Asociados.

CAPÍTULO X COMITÉS

45. *Conformación.* Cualquier asociado podrá proponer la creación de comités especiales para tratar temas particulares de interés de la Asociación para lo cual será necesario que el asociado eleve la solicitud a la Junta Directiva. La Junta Directiva aprobará la creación de estos comités. La Junta Directiva podrá aprobar requisitos de admisión y funcionamiento de los comités.

46. *Funcionamiento.* Los comités podrán tener su propia organización interna y regular su propio funcionamiento, siempre y cuando su organización y actividades no vayan en contra de lo establecido en los presentes Estatutos o en las demás normas y políticas que rigen la Asociación.

CAPÍTULO XI DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

47. *Reformas estatutarias.* Las reformas estatutarias se decidirán en la Asamblea de Asociados. Para que una reforma sea introducida en los Estatutos de la Asociación debe contar



con una votación favorable equivalente a dos tercios del número total de Asociados que se encuentren presentes.

CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

48. *Disolución de la Asociación.* La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- (i) Por extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención, de conformidad con el artículo 652 del Código Civil;
- (ii) Por imposibilidad de cumplir el objeto para la cual fue creada, lo cual será determinado por la Asamblea de Asociados;
- (iii) Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
- (iv) Cuando el ente de inspección, vigilancia y control ordene la cancelación de la personería jurídica.

49. *Liquidación.* La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado en la normatividad vigente aplicable. Actuará como liquidador el Representante Legal o la persona que designe la Junta Directiva para tal efecto.

50. *Aportes en la liquidación.* Disuelta la Asociación por cualquier causa, la liquidación del patrimonio se realizará de conformidad con lo prescrito en el artículo 34 del Decreto Distrital 848 de 2019, el cual establece que, una vez disuelta la Asociación e inscrito el liquidador, éste publicará con cargo al patrimonio de la Asociación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación de la Asociación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Agotadas las anteriores publicaciones, el liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Asamblea de Asociados. Efectuado este trámite se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente. Si cumplido lo anterior, permanece un remanente o excedente patrimonial, éste se transferirá a la entidad sin ánimo de lucro determinada por la Asamblea de Asociados, según propuestas que para el efecto realice la Junta Directiva previamente. Los aportes realizados a la Asociación ni los excedentes generados por la misma serán reembolsados a los Fundadores y/o a los Asociados en ningún momento durante la existencia de la Asociación ni al momento de su liquidación.

51. *Vigilancia.* La entidad que ejercerá la inspección, vigilancia y control de la Asociación será la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, siempre y cuando el domicilio de la Asociación continúe siendo la ciudad de Bogotá, D.C.

52. *Rendimientos.* En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se realizará reparto alguno de utilidades, excedentes o rendimientos financieros que genere la Asociación por el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto social, y ninguno de los aportes que se realizan en este acto, o todos aquellos que llegare a realizar cualesquiera asociados u otra persona, será reembolsado o restituido, de forma directa o indirecta, a favor de los asociados. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el patrimonio de la Asociación será adquirido, directa o indirectamente, por alguno cualesquiera de los asociados con ocasión de la liquidación de la



Asociación. Todo rendimiento generado por la Asociación estará destinado al cumplimiento de su finalidad y de las actividades propias de su objeto social.

CAPÍTULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

53. *Solución de Controversias.* Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas por acuerdo directo, en un plazo no mayor a (10) diez días calendario, improrrogables, contados a partir de la notificación del conflicto a la Junta Directiva.

ACTA DE CONSTITUCIÓN ESAL ASOCIACIÓN INSURTECH COLOMBIA (AIC)

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 am, del día 17 de Febrero del año 2023 se reunieron las siguientes personas jurídicas Fundadoras, con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Asociación:

No.	Razón Social	NIT	Domicilio
1	Sekure Ltda.	901.233.346 -1	Cra 19a #79-18 Of 506 Bogotá
2	Figuro Colombia Ltda.	901.380.406-4	Calle 69 A # 9- 47 Bogotá
3	Agencia de Seguros Falabella Ltda.	900.074.589-8	Av 19 # 120 - 71 Of 204 Bogotá
4	Digital Insurance Latam	77.026.022 - 1	Fátima 1528, comuna Vitacura, Santiago de Chile
5	Vertech Worldwide S.A.S	830.132.003-1	Calle 93a No. 11-07 Pf. 305 Bogotá
6	Seguros TúPrimero Ltda.	901.182.242- 4	Calle 117 No. 6 A 60 Oficina 411 Bogotá
7	Aplicando S.A.S.	901.233.346 -1	Cra 19a #79-18 Of 506 Bogotá

Los Fundadores actuarán a través de sus Representantes Legales, que se entenderán representantes del Fundador en el mismo orden relacionado en la anterior tabla:

Fundador No.	Nombre	Documento
1	Rodrigo Alfonso Cristancho	CC. 80.182.519
2	Adriana del Pilar Alaix Fonseca	CC. 52.966.056
3	Luis Fernando Martínez Arias	CC. 6.254.367
4	Hugues Gerard Robert Bertín	RUT 26.071.893-5
5	José Antonio Ricaurte Rueda	C.C. 79.149.177
6	Carolina Losada Ángel	CC. 67.006.436
7	Jessica María Tabares Suarez	CC. 1.128.283.367

Los Fundadores, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente Orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.



2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramientos de directivos, representante legal y órganos de administración.
5. Aceptación de Nombramientos.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación de presidente y secretario de la reunión

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a Rodrigo Alfonso Cristancho y Christian Mora Aponte identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro

Los Fundadores antes mencionados, obrando a través de sus representantes legales, manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Asociación denominada "ASOCIACIÓN INSURTECH COLOMBIA (AIC)", disposición aprobada por unanimidad de la totalidad de los Fundadores.

3. Aprobación de los estatutos

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN INSURTECH COLOMBIA (AIC) que se constituye, los Fundadores dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Nombramientos:

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración:

a. Representación Legal:

Los Fundadores han decidido nombrar a las siguientes personas para la representación legal de la Sociedad:

Cargo	Nombre	Documento	Domicilio
Presidente - Representante Legal Principal	Rodrigo Alfonso Cristancho	CC. 80.182.519	Calle 98a #70d-29 Apt 319
Primer Vicepresidente - Primer Representante Legal Suplente	Jessica María Tabares Suarez	C.C. 1.128.283.367	Calle 23sur #42b 60 envigado, Antioquia
Segundo Vicepresidente - Segundo	Carolina Losada Ángel	C.C. 67.006.436	Cra 1 No. 109-54 Santa Ana, Bogotá

Representante Legal Suplente			
---------------------------------	--	--	--

b. Junta Directiva:

Miembros transitorios de la Junta Directiva. - Hasta cuando se reúna la Asamblea de Asociados, los Fundadores han decidido nombrar a las siguientes personas como miembros principales de la Junta Directiva:

Cargo	Nombre	Documento	Domicilio
Presidente	Rodrigo Alfonso Crisanchó	C.C. 80.182.519	Calle 98a #70d-29 Apt 319
Director	Jimmy Alexander Aparicio Bejarano	C.C. 80.100.251	Av 19 # 120 - 71 oficina 204, Bogotá
Tesorero	Carolina Losada Ángel	C.C. 67.006.436	Cra 1 No. 109-54 Santa Ana, Bogotá
Director	Adriana del Pilar Alaix Fonseca	C.C. 52.966.056	Calle 69 A # 9 - 47
Vice Presidente	Jessica María Tabares Suarez	C.C. 1.128.283.367	Calle 23sur #42b 60 envigado, Antioquia
Director	José Antonio Ricaurte	C.C. 79.149.177	Calle 93a 11-07 of. 305 Bogotá
Director	Hugues Gerard Robert Bertin	RUT 26.971.893-5	Fátima 1528, comuna Vitacura, Santiago de Chile

c. Director Ejecutivo: Los Fundadores han decidido nombrar en el cargo de Director Ejecutivo a:

Cargo	Nombre	Documento	Domicilio
Director Ejecutivo	Christian Mora Aponte	CC. 91.528.055	Transversal 4ta este #61-05 Torre 1 apto 202 Bogotá.

5. Aceptación de Nombramientos:

Aceptación de nombramientos.- Se procede a lectura de las designaciones y nombramientos del punto 4 de la presente acta, y encontrándose todos presentes, todas las personas nominadas para los órganos de administración como la Junta Directiva, la Representación Legal, y la Dirección ejecutiva, aceptan la designación del cargo para el cual fueron escogidos o propuestos, y certifican ante la Asociación que conocen, han sido informados previamente de cuáles serían sus responsabilidades, y que del mismo modo, aceptan y se comprometen a cumplir todas las obligaciones, deberes y responsabilidades del cargo que aceptan de conformidad con los estatutos de la Asociación.

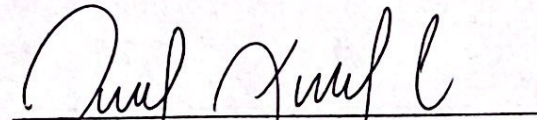
6. Lectura y aprobación del Acta:

Sometida a consideración de los constituyentes o fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por los asistentes por unanimidad, y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

ESTATUTOS ASOCIACION INSURTECH COLOMBIA (AIC)

[Siguen firmas]

Firma:


Rodrigo Alfonso Cristancho
CC. 80.182.519
Presidente

Firma:


Christian Mora
Christian Mora Aponte
CC. 91.528.055
Secretario

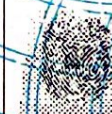



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO


La suscrita **ADRIANA CUELLAR ARANGO** Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO CRISTANCHO RODRIGO
Identificado con C.C. 80182519
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido de mismo es cierto.

El Declarante  Cod... YC1520IQ8QGRO6ZH
Hoy 22/02/23 a las 11:18:07 a.m.
Autorizó la anterior autenticación


ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

La suscrita **ADRIANA CUELLAR ARANGO** Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

MORA APONTE CHRISTIAN HENRY
Identificado con C.C. 91528055
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido de mismo es cierto.

El Declarante  Cod... AYZ33JBF2N2DIPTM
Hoy 22/02/23 a las 11:17:50 a.m.
Autorizó la anterior autenticación


ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C.





